

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Alberto Hontecillas Villar

D^a. Leticia Martín García

D. Roberto Baldanta Tello

D^a. M^a. Guadalupe Piñas García

D. Francisco J. Lombardo García

D^a. Lorena Galindo Fiallegas

AUSENTES:

D. José García Bejarano

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIO:

D. Antonio Lizán González

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 4 Y 15 DE

NOVIEMBRE DE 2021.

Acta de la sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2021

No habiendo intervenciones al respecto se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos sus miembros, salvo la abstención de D^a. Guadalupe Piñas, por no asistir a la sesión.

Acta de la sesión extraordinaria de 15 de noviembre de 2021

No habiendo intervenciones al respecto se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por unanimidad de los presentes.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, DOS LOTES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Exp. 26/2021*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación de la “CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, DOS LOTES”: “LOTE 1: Ficha catastral; Referencia nº 5959101 VK5755N0000LI, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”; “LOTE 2: Ficha catastral; Referencia nº 6339901VK5763N0001BW, Zona Verde, Contenedores Basura, al lado del Cementerio”, con un solo criterio de valoración, cuyo valor estimado se establece en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000,00.-€) EUROS, siendo el valor estimado por cada lote de CIENTO VEINTE MIL EUROS/LOTE (120.000,00/LOTE.-€), y cuyo presupuesto base de licitación, se establece en la cantidad CIENTO VEINTE MIL (120.000,00.-€) EUROS, siendo el presupuesto base por cada LOTE de SESENTA MIL EUROS/LOTE (60.000,00.-€/lote), siendo el importe mínimo a satisfacer por la adjudicataria al Ayuntamiento de San Fernando de Henares de SEIS MIL (6.000,00.-€ anuales/lote) EUROS ANUALES POR CADA UNO DE LOS LOTES, no suponiendo coste directo para el Ayuntamiento y estableciéndose un plazo duración de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 153.6 de la LCSP. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de UN (1) AÑO, hasta un máximo de DIEZ (10) AÑOS.

Vistos igualmente los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas (particulares), y los informes emitidos por el Sr. Secretario General e Informe Fiscalizador previo del Sr. Interventor Accidental, en el que se indica que no existe imputación del gasto, dado que no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, sino un ingreso derivado de la explotación del servicio por el adjudicatario, que constan en el expediente por cuya causa no se reproducen.

Constan en el expediente, Memoria Justificativa de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, así como estudio de viabilidad económico-financiera de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ambos del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, e informe de viabilidad del Sr. Arquitecto Municipal, de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos: haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución nº 1505/2019, de 20 de junio, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según el valor estimado.

***PRIMERO:** APROBAR el expediente de contratación de la “CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, DOS LOTES”: “LOTE 1: Ficha catastral; Referencia nº 5959101 VK5755N0000LI, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”; “LOTE 2: Ficha catastral; Referencia nº 6339901VK5763N0001BW, Zona Verde, Contenedores Basura, al lado del Cementerio”, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el canon, y en consecuencia la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares) y Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, cuyo presupuesto base de licitación, se establece en la cantidad CIENTO VEINTE MIL (120.000,00.-€) EUROS, siendo el presupuesto base por cada LOTE de SESENTA MIL EUROS/LOTE (60.000,00.-€/lote), y el importe mínimo a satisfacer por la adjudicataria al Ayuntamiento de San Fernando de Henares de SEIS MIL (6.000,00.-€/anuales lote) EUROS ANUALES POR CADA UNO DE LOS LOTES, no suponiendo coste directo para el Ayuntamiento y estableciéndose un plazo duración de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 153.6 de la LCSP. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de UN (1) AÑO, hasta un máximo de DIEZ (10) AÑOS.*

***SEGUNDO:** Iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al art. 117.1 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria.*

***TERCERO:** Se anuncie la licitación conforme a lo previsto en los artículos 135 y 347.2, de la LCSP, en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

En San Fernando de Henares, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

*EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
FDO. ALBERTO HONTECILLAS VILLAR”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS TEODOMIRO BARROSO”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Unidad de Compras y Contratación
Exp. 30/2020*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente de contratación que se tramita para llevar a cabo, mediante procedimiento abierto con varios criterios, la adjudicación del contrato de “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS TEODOMIRO BARROSO” con un presupuesto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO (219.364,54.-€) EUROS, más el IVA correspondiente de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS (46.066,56.-€) EUROS, y una duración del contrato de DOS (2) AÑOS con posibilidad de prórroga por un periodo de igual duración.

Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procedió a la convocatoria de la licitación mediante anuncio enviado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 21 de abril de 2021 y en el “Perfil del Contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de abril de 2021, siendo sus propuestas las que a continuación se relacionan:

Nº	licitador	CRITERIO A Propuesta Econ.	CRITERIO B Bolsa de Horas	CRITERIO C Tiempos de Respuesta
1	TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.	168.391,04 €	350	1 hora
2	UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L.	215.889,20 €	350	1 hora
3	DONDORÉ'S MANAGEMENT S.L.	191.736,00 €	350	2 horas
4	ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.L.	165.042,78 €	350	1 hora
5	SBC OUTSOURCING, S.L.	207.962,40 €	350	2 horas
6	SERLINGO SOCIAL S.L.U.	187.194,90 €	350	1 hora
7	SERVIPLUSTOTAL S.L.	219.168,85 €	350	23 horas
8	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	215.075,00 €	0	6 horas
9	CYCLE STANDARD SERVICES S.L.	203.914,00 €	350	1 hora
10	AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	214.225,65 €	350	0,25 horas
11	FUNDACIÓ PRIVADA PER LA INCLUSIÓ LABORAL ÀURIA	219.342,60 €	350	1 hora
12	INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.	208.306,38 €	350	1 hora
13	OCÓN MEDITERRANEA DE TRANSPORTES S.L.	202.800,00 €	350	3 horas

Siendo:

CRITERIO A: Propuesta Económica.

CRITERIO B: Bolsa de horas gratuitas de libre disposición.

CRITERIO C: Tiempos máximos de respuesta en caso de necesidad de sustitución de personal.

En la Mesa de contratación celebrada el once de junio de dos mil veintiuno, se observó que las ofertas presentadas por las empresas ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.L. y TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L. podrían estar incursas en baja anormal, tras solicitar aclaraciones a las mismas se emitió informe técnico por el Gerente del Área de Empleo y Centro Municipal de Empresas, de fecha 1 de julio de dos mil veintiuno, sobre la justificación de las ofertas económicas por un lado de la licitadora ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L., en el que indica un desglose detallado de los costes que supone para empresa la prestación del servicio. Sin embargo el cálculo ofrecido por la empresa no se corresponde con los costes salariales que fueron proporcionados como Anexo II. No se hace una previsión de posibles subidas salariales que pudieran producirse durante la vigencia del contrato por cambios normativos o negociación colectiva del sector y que el beneficio industrial es pequeño para absorber cualquier mínimo incremento en los costes. Por otro lado la justificación de la oferta económica de la licitadora TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L. en el que no se detalla los costes ni se justifican. La empresa no ha desglosado los gastos generales del beneficio industrial por lo que no podemos saber cuál es el margen con el que se cuenta para la prestación del servicio.

De conformidad con el informe indicado, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el ocho de julio de dos mil veintiuno, por unanimidad, acordó la exclusión de las ofertas de las licitadoras ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L. y TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.; la valoración de las ofertas presentadas y admitidas, aplicando los criterios de adjudicación que “no obedecen a un juicio de valor” que figuran en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), así como la clasificación de las ofertas, siendo el resultado el siguiente:

Ponderación criterios que no obedecen a un juicio de valor:

N	LICITADOR	PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR			PONDERACIÓN
		OFERTA ECONÓMICA	MEJORA PRESENTADAS		
		1	2.1	2.2	
2	UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L.	5,29	31,00	20,00	56,29
3	DONDORE'S MANAGEMENT S.L.	42,08	31,00	10,00	83,08
5	SBC OUTSOURCING, S.L.	17,37	31,00	10,00	58,37
6	SERLINGO SOCIAL S.L.U.	49,00	31,00	20,00	100,00
7	SERVIPLUSTOTAL S.L.	0,30	31,00	0,87	32,17

8	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	6,53	0,00	3,33	9,87
9	CYCLE STANDARD SERVICES S.L.	23,53	31,00	20,00	74,53
10	AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	7,83	31,00	20,00	58,83
11	FUNDACIÓ PRIVADA PER LA INCLUSIÓ LABORAL ÀURIA	0,03	31,00	20,00	51,03
12	INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.	16,84	31,00	20,00	67,84
13	OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES S.L.	25,23	31,00	6,67	62,90

Siendo:

1. Oferta Económica
2. Mejoras
 - 2.1. Bolsa de horas gratuitas de libre disposición
 - 2.2. Tiempos máximos de respuesta en caso de necesidad de sustitución de personal

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, de exclusión de las licitadoras ARACAS MANTENIMIENTO y SERVICIO, S.L y TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L, por considerarse que sus ofertas económicas son desproporcionadas desde el punto de vista técnico, conforme a lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen esta contratación, y en el Art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017, así como la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas, siendo la clasificación la siguiente:

Núm. Clasificación	Núm. Plica	LICITADOR	PONDERACIÓN
1	6	SERLINGO SOCIAL S.L.U.	100,00
2	3	DONDORE'S MANAGEMENT S.L.	83,08
3	9	CYCLE STANDARD SERVICES S.L.	74,53

4	12	INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.	67,84
5	13	OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES S.L.	62,90
6	10	AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	58,83
7	5	SBC OUTSOURCING, S.L.	58,37
8	2	UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L.	56,29
9	11	FUNDACIÓ PRIVADA PER LA INCLUSIÓ LABORAL ÀURIA	51,03
10	7	SERVIPLUSTOTAL S.L.	32,17
11	8	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	9,87

Según consta en el expediente el acuerdo fue notificado a la empresa cuya proposición fue considerada como la oferta más ventajosa, a fin de que presentase la documentación justificativa de las circunstancias exigidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como la “Garantía Definitiva” para responder del contrato.

Según Diligencia expedida por la Unidad Compras y Contratación con fecha veinticinco de octubre de 2021, la empresa mejor clasificada SERLINGO SOCIAL S.L (CIF: B-6868593), presentó la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren el art. 150.2 de la LCSP, así como en los PCAP, así como justificante del ingreso de la garantía definitiva.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, que fiscaliza de conformidad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS TEODOMIRO BARROSO”, a favor de SERLINGO SOCIAL S.L (CIF: B-6868593), por un precio de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA (187.194,90).-€, más la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES (39.310,93).-€ en concepto de IVA repercutido. Siendo el plazo de duración del contrato de DOS (2) AÑOS prorrogable por un periodo de igual duración, y las mejoras presentadas:

-UNA BOLSA GRATUITA DE LIBRE DESIGNACION DE 350 HORAS

-UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN CASO DE NECESIDAD DE SUSTITUCION DE PERSONAL POR MOTIVOS DE EMERGENCIA o ACTUACION NO SATISFACTORIA DE 1 HORA DESDE SU COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario, no adjudicatarios y licitadores excluidos, el presente acuerdo, comunicándoles que podrán presentar el recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el Art. 44.2.c) LCSP, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la Notificación del presente acuerdo (art. 50.1 d LCSP).

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del requerimiento, conforme a lo establecido en el Art. 153.3 de la LCSP.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 151.1 de la LCSP, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

CUARTO: Asimismo, formalizado el contrato se dará publicidad en el citado “Perfil del Contratante”, según lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

*EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
FDO. ALBERTO HONTECILLAS VILLAR”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

IV.- PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“PROPUESTA A LA J.G.L.

Sobre prórroga del contrato del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la FEMP

Expediente: IND 21 021

Expediente FEMP: 2020/000380

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria celebrada el 24 de abril de 2014, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.-Con fecha 23 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias adjudicó a ENDESA ENERGÍA S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. los Lotes 1 al 5 del citado Acuerdo Marco. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 24 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el pasado 24 de junio de 2021.

TERCERO.-En fecha 25 de septiembre de 2020, esta Entidad Local envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del Lote 2 de dicho Acuerdo marco.

CUARTA.- La adjudicación del contrato basado fue efectuada por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2020, resultando adjudicataria la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. y siendo notificada con fecha 4 de septiembre de 2020 y cuyo suministro finalizaría el 1 de diciembre de 2021.

QUINTA.-La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de 1 año, prorrogable anualmente por 4 años.

SEXTA.-Que en fecha 23 de agosto de 2021, se comunicó a la adjudicataria preaviso con la voluntad inicial de prorrogar el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión por aquella de los precios del contrato basado revisados conforme a lo dispuesto en el art 21.2 del PCA y en el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, "PCA"), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados, conforme al siguiente procedimiento:

"La duración ordinaria de los Contratos basados será como mínimo de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años".

SEGUNDO.-De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de gas natural en la Entidad Local Ayuntamiento de San Fernando de Henares, "la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (y siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).

En caso de no se produzca preaviso o no se apruebe la prórroga en el plazo señalado, la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba, a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado. Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 104/2010, que en el apartado 3º del artículo 2 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de gas y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin tener derecho a tarifa en último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el art. 55 del R.D 1434/2002, de 27 de diciembre, el art. 81 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, la D.T. 5ª de la Ley 12/2007, de 2 de julio que modifica la anteriormente citada.

TERCERO.-Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

En virtud de lo anterior, la Concejala de Comercio, Infancia-Adolescencia, Juventud e Industria

PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.-Prorrogar el Contrato basado para el suministro de gas natural desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, y que se adjuntan en Anexo I, formando parte del expediente.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

En San Fernando de Henares, a 22 de octubre de 2021

La Concejala de Comercio, Infancia-Adolescencia, Juventud e Industria
Fdo.: Lorena Galindo Fiallegas”

ANEXO I

TARIFAS DE APLICACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

	TARIFA DE ACCESO				Br (1)	Tc (2)
	RL1	RL2	RL3	RL4		
Descuentos	0,1840	0,1840	0,1840	0,1840	78,201	0,8666
Coeficientes X (c€/kWh x \$/€)	0,372203	0,372203	0,372203	0,372203		
Coeficientes Y (c€/kWh x bbl/€)	0,030042					
Coeficientes Z (c€/kWh)	2,7853	2,5917	2,415	2,3731		
Precio c€/kWh	4,1973	4,0393	3,8951	3,8610		
Precio €/kWh	0,041973	0,040393	0,038951	0,038610		

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y ocho minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.